



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

Anexo técnico para la contratación de seguros institucionales del Instituto Politécnico Nacional (IPN) para los Ejercicios Fiscales de 2025 al 2027.

Objetivo:

El presente Anexo Técnico tiene como objetivo detallar los términos y condiciones para la contratación de pólizas de seguro de vida institucional y seguro de accidentes personales escolares para el Instituto Politécnico Nacional (IPN). Este seguro está diseñado para proporcionar cobertura a los siguientes grupos:

- Personal académico, de apoyo y asistencia a la educación, directivo y de mando.
- Estudiantes inscritos.
- Niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI).

Alcance de las Coberturas:

Póliza de Seguro de Vida Institucional:

- Coberturas: Muerte natural (incluyendo suicidio), muerte accidental, pérdidas orgánicas y anticipo para últimos gastos.
- Sumas Aseguradas: Varían según el grupo asegurado (personal académico, de apoyo y asistencia a la educación, directivo, de mando y estudiantes inscritos en el IPN)
- Vigencia: Del 03 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2027.
- Moneda: Todos los pagos serán en moneda nacional.

Seguro Colectivo de Accidentes Personales Escolares:

- Coberturas: Muerte natural (incluyendo suicidio), muerte accidental, pérdidas orgánicas, reembolso de gastos médicos y gastos funerarios.
- Sumas Aseguradas: Detalladas para estudiantes y niños de CENDI.
- Vigencia: Del 03 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2027.
- Moneda: Todos los pagos serán en moneda nacional.

Principales Cláusulas y Requisitos:

- Registro de Asegurados: La póliza es auto administrada, sin necesidad de registro durante su vigencia.

Edificio de la Secretaría de Administración, Primer Piso, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. Residencial la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Ciudad de México. Tel: 55 5729 6000, extensiones: 51111, 51109, correo electrónico: dch@ipn.mx



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional

90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

- **Indisputabilidad:** El seguro no será disputable desde el primer día de aseguramiento.
- **Forma de Pago:** El pago de la póliza, se realizará en un solo pago por año durante la vigencia del contrato.
- **Designación de Beneficiarios:** Los asegurados pueden nombrar o cambiar beneficiarios en cualquier momento.
- **Procedimientos en Caso de Siniestros:** Se detallan los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito.

Criterios de Evaluación para las Aseguradoras:

- Experiencia previa en el ramo (mínimo 5 años).
- Solvencia económica y cumplimiento de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- Índice de atención a usuarios igual o mayor a 9 según el Buró de Entidades Financieras de la CONDUSEF.

Conclusión:

Este Anexo Técnico establece las bases para la contratación de un seguro integral que brinda protección y tranquilidad al personal académico, de apoyo y asistencia a la educación, directivo, de mando, estudiantes y niños de los CENDI del IPN. Las aseguradoras interesadas deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidas para asegurar un servicio de alta calidad y eficiente durante la vigencia del contrato.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2025 AL 2027

PARTIDA 1

I.- PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO DE VIDA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO, DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO, DE MANDO Y ESTUDIANTES INSCRITOS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

OBJETO

El Instituto Politécnico Nacional, en adelante "EL IPN", requiere de un seguro colectivo de vida para amparar al personal académico, de apoyo y asistencia a la educación, directivo, de mando y estudiantes inscritos; contra el riesgo de fallecimiento, incluyendo los beneficios de Doble Indemnización por Muerte Accidental y/o Pérdidas Orgánicas del asegurado, cualquiera que sea su estado de salud, sexo, edad u ocupación sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y, al personal que ingrese posteriormente, desde el día de ingreso consignado en el control de contratación o en el nombramiento respectivo.

1.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La contratación será a través de un contrato abierto en cantidad de asegurados, durante la vigencia del contrato.

CANTIDAD	Descripción	UNIDAD	COBERTURA	
			Cantidad Mínima de asegurados	Cantidad Máxima de asegurados
1	PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO DE VIDA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO, DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO, DE MANDO Y ESTUDIANTES INSCRITOS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.	PÓLIZA	121,330	242,660

2.- VIGENCIA

El periodo de vigencia de este seguro inicia a las 00:00.01 horas, del día 03 de marzo de 2025 y termina a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2027.

3.- TIPO DE MONEDA

Todos los pagos relativos a estos seguros ya sean por parte de "EL IPN" o de la Compañía Aseguradora, se harán en Moneda Nacional, para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedentes de acuerdo con las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo con el tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

4.- REGISTRO DE ASEGURADOS

Esta póliza es auto administrada, funciona sin registro de asegurados durante la vigencia de la póliza.

5.- RIESGOS CUBIERTOS Y SUMAS ASEGURADAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA DE ASEGURADOS	CANTIDAD MÁXIMA DE ASEGURADOS
PERSONAL DOCENTE, DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO Y DE MANDO.	12,809	25,618
ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR.	37,217	74,434
ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR	67,779	135,558
ESTUDIANTES DE NIVEL POSGRADO	3,525	7,050
TOTAL	121,330	242,660

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DOCENTE, DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO Y MANDO.

NO.	COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS (S.A)
1.	MUERTE NATURAL (BÁSICA).	\$200,000.00
2.	MUERTE ACCIDENTAL.	\$400,000.00
3.	PÉRDIDAS ORGÁNICAS.	\$200,000.00 ESCALA "B"
4.	ANTICIPO DE ÚLTIMOS GASTOS.	\$60,000.00 ANTICIPO HASTA DEL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS PARA ESTUDIANTES INSCRITOS EN "EL IPN".

NO.	COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS (S.A)
1.	MUERTE NATURAL POR CUALQUIER CAUSA (INCLUYENDO SUICIDIO).	\$100,000.00
2.	MUERTE ACCIDENTAL.	\$200,000.00
3.	PÉRDIDAS ORGÁNICAS.	\$200,000.00 ESCALA "B"
4.	GASTOS FUNERARIOS, NO OPERA NINGUNA EXCLUSIÓN.	\$30,000.00 M.N. ADICIONALES A LA SUMA ASEGURADA POR CONCEPTO DE MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL SEGÚN SEA EL CASO.

5.1 FALLECIMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO, DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO Y DE MANDO. - En caso de fallecimiento cualquiera que fuere la causa incluyendo suicidio, la aseguradora pagará a los beneficiarios del asegurado la suma asegurada de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

5.1.1 FALLECIMIENTO PARA ESTUDIANTES INSCRITOS EN "EL IPN". - En caso de fallecimiento cualquiera que fuere la causa incluyendo suicidio, la aseguradora pagará a los beneficiarios del asegurado la suma asegurada de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

5.2 MUERTE ACCIDENTAL DEL PERSONAL ACADÉMICO, DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO Y DE MANDO.

- En el caso de que la muerte sea accidental, se pagará la suma asegurada de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional); considerando como accidente al acontecimiento originado por una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que produce la muerte o lesiones corporales en la persona.

5.2.1 MUERTE ACCIDENTAL PARA ESTUDIANTES INSCRITOS EN "EL IPN". - En el caso de que la muerte sea accidental, se pagará la suma asegurada de \$200,000.00 (Doscientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional); considerando como accidente al acontecimiento originado por una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que produce la muerte o lesiones corporales en la persona.

5.3 PÉRDIDAS ORGÁNICAS. - En caso de pérdidas orgánicas la cobertura será conforme a la tabla de indemnizaciones Escala "B" sobre la suma asegurada en Muerte Accidental, siendo ésta sobre los siguientes porcentajes:

TABLA DE INDEMNIZACIÓN ESCALA "B"	
Ambas manos o ambos pies, o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Un dedo pulgar, a partir de la primera falange	25%
Un dedo índice	10%
Amputación parcial de un pie, comprendidos todos los dedos	30%
Tres dedos de una mano comprendiendo el pulgar y el índice	30%
Tres dedos de una mano que no sean el pulgar o el índice	25%
El pulgar y otro dedo de una mano que no sea el índice	25%
La audición total e irreversible de ambos oídos	25%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar	20%
Acortamiento de por lo menos 5 cm. de una extremidad inferior	25%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%

5.4 ANTICIPO PARA ÚLTIMO GASTO. - Con la sola presentación del certificado del seguro y del certificado médico de defunción, se realizará un anticipo del 30% de la suma asegurada de la cobertura básica (fallecimiento) al beneficiario que lo solicite, sin que este pago exceda de 2 veces el salario mínimo general anual vigente en la Ciudad de México en la fecha que ocurra el fallecimiento, disminuyéndose el monto pagado de la suma asegurada a que se tenga derecho.

La presente cobertura adicionalmente a lo arriba citado operará con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago, identificación oficial, constancia de pertenencia a la colectividad asegurada, formato de designación de beneficiarios. Para demostrar la constancia de pertenencia a la colectividad asegurable de este Instituto, solo bastará el presentar el talón de pago o bien una certificación que expida "EL IPN" a través del



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

Departamento de Prestaciones y Servicios, donde se haga constar que se encontraba en activo al momento del evento.

5.5 REPATRIACIÓN DE RESTOS. - En caso de fallecimiento del asegurado estando de viaje fuera de su Ciudad de Residencia Nacional o en el Extranjero durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía pagará los gastos incurridos por concepto de:

- Gastos de transportación de los restos al lugar de residencia permanente del asegurado.
- Gastos Honorarios médicos, permisos y requisitos legales que sean necesarios a efecto de realizar la transportación de los restos.
- Gastos de embalsamamiento, ataúd y cremación.

Asimismo, la Compañía se encargará de asistir en la realización de todos los trámites necesarios para transportar los restos del asegurado de regreso a su lugar de residencia habitual.

El pago máximo que efectuará la compañía no excederá de la suma asegurada contratada para esta cobertura, solo hasta por 25 casos durante la vigencia.

6.- INDISPUTABILIDAD

Este seguro no será disputable desde el primer día de aseguramiento; consecuentemente, la Compañía Aseguradora que resulte adjudicada, renuncia al derecho constituido a su favor en el artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

7.- CARENCIA DE RESTRICCIONES

El presente Anexo Técnico de Aseguramiento, no estará sujeto a restricción alguna por razones de residencia, ocupación, viajes, género de vida de los asegurados, o cualquier circunstancia similar.

8.- COLECTIVIDAD ASEGURABLE

Se otorgará a todo el personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, directivo, de mando estudiantes inscritos en "EL IPN", que se encuentren en activo, cualquiera que sea su estado de salud, edad, sexo, puesto, nivel educativo y sin necesidad de examen médico, quedando asegurados a partir de la fecha de inicio de la contratación de la póliza y para los empleados que ingresen posteriormente, a partir de la fecha de ingreso a la colectividad, consignada en el control de contratación o de nombramiento respectivo.

Quedan excluidos de este seguro, el personal que presta sus servicios a "EL IPN" bajo el régimen de honorarios, así como los servidores públicos que se separen del servicio.

No se cubre al personal pensionado y/o jubilado, pero si se ampara al personal que se encuentre con licencia médica y se confirma que en este caso la prima es pagada al 100% por "EL IPN". "Los trabajadores que se encuentren temporalmente gozando de licencia médica con o sin goce de sueldo, continuarán asegurados con el 100% de suma asegurada determinada con base en la información proporcionada por "EL IPN" al inicio de la vigencia, en tanto no causen baja definitiva."



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

9.- EDAD

Se debe asegurar a todo el personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, directivo, y de mando que se encuentren en activo, así como estudiantes inscritos en "EL IPN, sin existir límite de edad.

10.- FORMA DE PAGO

El pago de la póliza, se realizará en un solo pago por año durante la vigencia del contrato y será cubierto al 100% con recursos propios de "EL IPN", efectuándose de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente y 89 de su Reglamento y de conformidad con el artículo 5, Lineamiento tercero del "Acuerdo por el que se Emiten Diversos Lineamientos en Materia de Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas" vigente, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación del Comprobante Fiscal Digital, ante la Dirección de Capital Humano del IPN.

Se tendrá por recibido el Comprobante Fiscal Digital o el documento que reúna los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, previa entrega de las pólizas, conforme a los términos del contrato, acompañado de la Factura en formato PDF y XML, Contrato y/o Pedido correspondientes que acrediten la recepción de los bienes a entera satisfacción del IPN.

El pago será en moneda nacional (pesos mexicanos).

11.- ALTAS, BAJAS Y MOVIMIENTOS

La póliza será auto administrada sin ajuste de primas al final de la vigencia. Los miembros que ingresen al grupo asegurable posteriormente al inicio de la vigencia automáticamente pasarán a formar parte de la colectividad asegurada de "EL IPN" y quedarán asegurados sin examen médico, hasta la suma asegurada contratada que se estipula en el presente Anexo Técnico, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del grupo asegurable. "EL IPN" no tendrá obligación de hacer ningún reporte a la Compañía Aseguradora.

Las personas que se separen definitivamente del grupo dejarán de estar asegurados desde el momento de la separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido.

12.- OBLIGACIONES DE "EL IPN"

1. La Dirección de Capital Humano, a través de su Departamento de Prestaciones y Servicios será la encargada de elaborar el Formato de Consentimiento que será el único autorizado, recabando el consentimiento de los asegurados y su designación de beneficiarios, vigilando que se exprese el nombre del asegurado, su fecha de nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes.

En el caso de ser estudiante inscrito, el Departamento de Servicios Estudiantiles o Posgrado de la Unidad Académica será la encargada de recabar los formatos de consentimiento, los cuales enviarán a la Dirección de Apoyos a Estudiantes para la gestión del trámite.

2. El consentimiento para ser asegurado y la designación de beneficiarios, será firmado en dos tantos, uno para el interesado y el otro original será enviado al Departamento de Prestaciones y Servicios de "EL IPN" para su resguardo hasta el momento del siniestro.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

En el caso de ser estudiante inscrito, el original lo tendrá en resguardo el Departamento de Servicios Estudiantiles o Posgrado de la Unidad Académica.

13.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Los asegurados tienen derecho a nombrar o cambiar los beneficiarios:

- Para el caso del personal entregará la nueva designación en el área correspondiente de su Centro o Unidad Académica para su posterior envío al Departamento de Prestaciones y Servicios de "EL IPN".
- En caso de ser estudiantes inscritos, la nueva designación se entregará en el Departamento de Servicios Estudiantiles o Posgrado de la Unidad Académica para su posterior envío a la Dirección de Apoyos a Estudiantes.

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar al Departamento de Prestaciones y Servicios de "EL IPN", quien la resguardará y entregará a la Compañía Aseguradora en caso de siniestro. Para estudiantes inscritos, el resguardo de la designación de beneficiarios será por parte del Departamento de Servicios Estudiantiles o Posgrado de la Unidad Académica, enviando notificación por escrito a la Dirección de Apoyos a Estudiantes.

En el supuesto que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y se pague el importe del seguro al último beneficiario de que la Compañía Aseguradora haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar beneficiarios, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el certificado respectivo.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo hubiere nombrado uno y este fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios. Para estudiantes, se pagará en partes iguales, es decir, cincuenta por ciento al papá y el otro cincuenta por ciento a la mamá; mismo que quedará por escrito cuando la Dirección de Apoyos a Estudiantes, envíe la documentación y/o expediente del alumno a la aseguradora.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales las de los demás, salvo estipulación en contrario.

Cuando el o los beneficiarios sean menores de edad, el tutor será el beneficiario directo hasta la mayoría de edad salvo estipulación contraria. También en este caso, el que ejerza la patria potestad o tutor judicialmente nombrado será el que reciba la suma asegurada, quien en todo caso solo tendría una obligación moral.

La Compañía Aseguradora que resulte adjudicada, se compromete a aceptar como válidos los Consentimientos que existan en poder de "EL IPN".



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

14.- BAJA DEL SERVICIO

El asegurado al separarse del servicio a favor de "EL IPN", automáticamente causará baja de este seguro.

15.- SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD

Al separarse el asegurado de la colectividad asegurada, causará automáticamente baja de este seguro, independientemente de la causa de separación.

16.- PRIVILEGIO DE CONVERSIÓN

La Compañía de Seguros tendrá obligación de asegurar sin examen médico y por una sola vez a la persona que se separa definitivamente del grupo asegurado, con los mismos costos y condiciones hasta el vencimiento de la póliza y podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la Compañía Aseguradora, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno; para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar solicitud a la Compañía Aseguradora dentro de los treinta días naturales a su separación

17.- PAGO DE SUMA ASEGURADA

En caso de que se presente el fallecimiento del asegurado dentro de la vigencia de este seguro, la Compañía Aseguradora pagará el importe de la suma asegurada que corresponda dentro de los 5 días hábiles siguientes al mismo en que se le entregue la respectiva solicitud, a la que deberá acompañarse la documentación que para el caso de siniestro se estipula en la póliza.

En el caso de que la muerte sea accidental, se pagará la suma asegurada de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) para el caso de personal de "EL IPN" y para alumnos, se pagará la suma asegurada de \$200,00.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda nacional).

Adicionalmente \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de gastos funerarios.

El pago del importe total de la suma asegurada se llevará a cabo en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios designados por el asegurado para el caso de fallecimiento y al propio asegurado, o a su representante legal en caso de Pérdidas Orgánicas.

PARA TAL EFECTO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTRATADA NO PODRÁ EXIGIR MÁS DOCUMENTACIÓN QUE LA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS REQUISITOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EN SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS:

17.1.- PARA FALLECIMIENTO:

- a) Solicitud de pago del o de los beneficiarios.
- b) Copia certificada del acta de defunción del asegurado.
- c) Identificación oficial del o de los beneficiarios.
- d) Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios, con una vigencia no mayor a tres meses.
- e) Original y/o copia certificada del acta de nacimiento del asegurado y beneficiarios.
- f) Si algún beneficiario hubiere fallecido, presentar copia certificada del acta de defunción del beneficiario fallecido.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

- g) Formato de designación de beneficiarios.
- h) En el caso de estudiantes, oficio de aviso de fallecimiento por parte de la Unidad Académica.

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del Impuesto Sobre la Renta establecido en el Artículo 93, Fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se presentará copia certificada de la documentación que permita acreditar dicho supuesto ante autoridad judicial, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria, de acreditación de concubinato.

17.2.- PARA MUERTE ACCIDENTAL:

En caso de muerte accidental violenta, adicionalmente a lo anterior, se presentará copia de las actuaciones del Ministerio Público que incluya la necropsia de Ley.

17.3.- PARA PÉRDIDAS ORGÁNICAS:

- a) Solicitud de pago de parte del asegurado.
- b) Identificación oficial del asegurado.
- c) Comprobante de domicilio del asegurado, con una vigencia no mayor a tres meses.
- d) Dictamen del ISSSTE en el que se haga constar la pérdida de órganos, única Institución autorizada para emitir el dictamen.
- e) Para el caso de los estudiantes, dictamen del Hospital en el que fue atendido el asegurado.

17.4.- ANTICIPO DE ÚLTIMOS GASTOS:

- a) Solicitud de pago.
- b) Identificación oficial.
- c) Talón de pago o certificación del IPN.
- d) Formato de designación de beneficiarios.

17.5.- COBERTURAS ESPECIALES:

1. Asalto cubriendo las lesiones y/o muerte.
2. La cobertura de vida se ampara por cualquier causa que ocurra el fallecimiento sin aplicación de exclusión alguna.
3. Sin excepción, la aseguradora adjudicada tendrá la obligación de pagar la suma asegurada por concepto de gastos funerarios, independientemente de la causa del fallecimiento y las causas que la hayan propiciado.

18.- CLÁUSULAS GENERALES

18.1.-CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO

En caso de que la Compañía Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en el presente anexo técnico, deberá pagar al asegurado o beneficiarios



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

18.2.- PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y, en dos años en todos los demás casos, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la aseguradora haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros.

18.3.- ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días siguientes de la recepción de la póliza, transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las condiciones de la póliza.

18.4.- COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

18.5.- CONDICIONES GENERALES

Las Compañías Aseguradoras, deberán adjuntar sus condiciones generales impresas de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente anexo técnico.

18.6.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS

Las licitantes incluirán en su propuesta técnica los Procedimientos Operativos de "QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO", especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro, hasta la firma del finiquito para cada una de las coberturas que integran esta póliza. Asimismo, el licitante que resulte adjudicado se compromete a incluirlos como parte integrante de la Póliza.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

19.- CLÁUSULAS ESPECIALES

19.1.- ASIGNACIÓN DE PERSONAL

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento. El Ejecutivo deberá ser empleado de la compañía aseguradora lo cual deberán acreditarlo con carta protesta de decir verdad, firmada por el responsable de Recursos Humanos y en cuanto sea adjudicado el contrato, deberán presentar documentación legal que lo acredite como empleado de la compañía aseguradora y deberá proporcionar teléfonos celulares y de oficina para su fácil localización, con disponibilidad los 365 días del año las 24 horas del día y deberá presentarse en las instalaciones de "EL IPN", una vez a la semana, cuando sea requerido.

19.2.- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar este seguro no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por el "EL IPN", o que el pago de la prima no se realice, en los términos establecidos en el presente anexo técnico.

19.3.- SINIESTRALIDAD:

La Compañía Aseguradora enviará trimestralmente al Departamento de Prestaciones y Servicios de "EL IPN" un reporte de siniestralidad, en medio magnético, durante los 15 días naturales posteriores al cierre de cada periodo, detallando lo siguiente:

- Número de siniestro.
- Nombre del asegurado
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Fecha del siniestro.
- Motivo del siniestro (fallecimiento, muerte accidental, pérdidas orgánicas).
- Fecha de solicitud de pago.
- Fecha de pago.
- Importe pagado.

Para el caso de los estudiantes, la Compañía Aseguradora enviará trimestralmente a la Dirección de Apoyos a Estudiantes de "EL IPN" un reporte de siniestralidad en medio magnético, durante los 15 días naturales posteriores al cierre de cada periodo detallando lo siguiente:

- Número de siniestro.
- Nombre del asegurado.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Fecha de siniestro.
- Motivo del siniestro (fallecimiento, muerte accidental, pérdidas orgánicas).
- Fecha de solicitud de pago.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

- Fecha de pago.
- Importe pagado.

19.4.- CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES

Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es la de proteger en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.

19.5.- CLÁUSULA NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en el presente documento fueron requeridos por el "IPN" y aceptados libremente por la "Compañía Aseguradora" por lo que se deberá hacer constar expresamente que los términos que se establezcan en la póliza son el resultado del procedimiento de Adjudicación en el que participaron el "IPN" y "La Compañía Aseguradora" y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

19.6.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN

Se otorga en el presente documento, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por "EL IPN", tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA".

19.7.- CARTA DE NO ADEUDO

Las Compañías Aseguradoras, que tengan interés en participar en la presente licitación, deberán presentar una carta constancia, la cual solicitarán mediante escrito dirigido a la Dirección de Capital Humano, área que se encargará de expedirla, en donde conste que el licitante, no tiene a la fecha adeudos de ningún tipo con "EL IPN", derivados de contratos o convenios suscritos con éstos o del incumplimiento de los mismos, así como, donde se acredite que la empresa licitante, ya sea directamente o asociada con otra(s) persona(s) física(s) o moral(es), no registra a la fecha ni durante los últimos tres años, cualquier requerimiento pendiente de subsanar, fallas o sanciones en la ejecución, con relación a la prestación de los servicios inherentes a las obligaciones pactadas contractualmente con "EL IPN". Debiéndose incluir en la propuesta técnica. Dicha carta deberá solicitarse al Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección de Capital Humano por medio del correo electrónico alfgarcia@ipn.mx.

19.8.- CARTA COMPROMISO DE PRORROGA

Entregar Oficio en original bajo protesta de decir verdad que la Compañía Aseguradora Adjudicada se compromete a otorgar, en caso de que así lo solicite la convocante, ampliación de la vigencia por el 20% de días de vigencia bajo los mismos costos y condiciones establecidas en la presente licitación.

19.9.- CLÁUSULA DE SOLVENCIA

El precio del servicio del seguro no deberá ser menor al costo que implicaría la prestación de estos, por lo que, si la propuesta resulta menor al precio de ésta, se desechará por estimarla insolvente.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

19.10.- CLÁUSULA DE NO INTERMEDIACIÓN

Los Licitantes deberán presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2010, fundamentada en la Circular Única de Seguros (vigente) emitida el 8 de Noviembre del 2010 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:

DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, ESTABLECEN LA NO GENERACIÓN DE NINGÚN TIPO DE COMISIÓN POR CONCEPTO DE INTERMEDIACIÓN YA QUE EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA CIRCULAR S-8.3.2, POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H.C.P.) A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (C.N.S.F.), DETERMINÓ COMO OBLIGATORIO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006 Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONTRATANTES PUEDAN CONOCER LA COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL RESPECTIVA QUE EN SU CASO INTERVENGA EN LA COLOCACIÓN DEL NEGOCIO; INCLUYAN EN TODOS SUS PRODUCTOS TANTO DE ADHESIÓN, LA CLÁUSULA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

“Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud”.

Por lo anterior, se solicita a los licitantes la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.

19.11.- PÓLIZAS Y/O CONTRATOS

La Compañía Aseguradora, deberá presentar 5 pólizas o contratos que demuestren que tienen experiencia en el ramo como mínimo de 5 años anteriores a la presente vigencia a contratar.

19.12.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN INTEGRAR COMO PARTE DE SU PROPIUESTA TÉCNICA LOS LICITANTES

- La Compañía Aseguradora, deberá presentar 3 cartas de recomendación en el ramo objeto de esta contratación con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, en el que se compromete en caso de resultar adjudicado, a que su representada procederá al pago de siniestros que estén debidamente integrados y entregados a la Aseguradora, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

- Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, mediante el cual señale que cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios a nivel nacional para brindar la atención y supervisión de todos los asuntos relacionados con la operación y administración de la póliza cotizada. Así como la atención de la siniestralidad, emisión de reportes, conciliación de pago de primas y demás asuntos que se relacionen con su funcionamiento.
- Copia simple legible de la autorización emitida por la SHCP y/o la CNSF, para funcionar como institución de Seguros (la última vigente, de acuerdo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación).
- Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, en el que manifieste que la Compañía Aseguradora licitante no se encuentra intervenida por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Copia certificada digitalizada de la autorización vigente emitida por la SHCP ó CNSF a nombre del licitante para constituirse como Compañía de Seguros, el documento en original será cotejado al licitante adjudicado, considerando obligatorio para la firma del contrato.
- Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, en el que señale la aceptación de proporcionar el servicio de conformidad con las características del Anexo Técnico.

La presentación de la Propuesta Técnica (Anexo 1), es de carácter obligatorio y la no presentación será causa para desechar la propuesta.

- Escrito en papel membretado del licitante firmado por su Apoderado o Representante Legal; que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a prestar los servicios objetos de la póliza cotizada.
- Escrito en papel membretado del licitante firmado por su Apoderado o Representante Legal, que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a lo siguiente:
 - Exponer a todos los responsables de seguros del Instituto Politécnico Nacional, las características y principales cambios de la Póliza.
 - Presentar al personal de la Jefatura de Departamento de Servicios Administrativos adscrita a la Dirección de Capital Humano a sus ejecutivos de cuenta que atenderán la Póliza que se contrate.

Lo anterior debe realizarse en una reunión en las Oficinas Centrales del Instituto Politécnico Nacional a celebrarse en el transcurso del año 2025, previo comunicado por parte del propio Instituto.

19.13.- ÍNDICES DE SERVICIO y COBERTURA

Con la finalidad de tener la certeza de que la compañía aseguradora que resulte adjudicada ofrezca las mejores condiciones de servicio para el objeto de la presente licitación, el licitante deberá demostrar que cuenta con un índice de atención a usuarios en el reporte emitido por el Buró de Entidades Financieras de la CONDUSEF con puntaje igual o mayor a 9.5 con corte a diciembre del 2023. Para tal efecto se deberá acreditar con la impresión de dicho reporte el cual puede ser consultado en la página, <https://www.buro.gob.mx/>, un tiempo de respuesta registrado ante la CONDUSEF menor a 20 días con corte a Edificio de la Secretaría de Administración, Primer Piso, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. Residencial la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Ciudad de México. Tel: 55 5729 6000, extensiones: 51111, 51109, correo electrónico: dch@ipn.mx



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

diciembre de 2023 y éste podrá ser consultado en la página, https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_período=41, así como un índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia mayor o igual a 3.00 con corte a diciembre de 2023 para tal efecto se deberá acreditar con la impresión de dicho reporte el cual puede ser consultado en la página <https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/>, la convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de los requisitos descritos ante las instancias correspondientes.

El licitante deberá integrar a su propuesta las impresiones del portal de internet www.buro.gob.mx de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros para demostrar:

1.- El número total de sanciones registrado ante la CONDUSEF del último periodo publicado previo a la presentación y apertura de proposiciones igual o menor a 1.00.

2.- El porcentaje del índice de cobertura de base de inversión registrado ante la CONDUSEF del último periodo publicado previo a la presentación y apertura de proposiciones mayor o igual a 1.00.

3.- El porcentaje del índice de cobertura de capital mínimo pagado registrado ante la CONDUSEF del último periodo publicado previo a la presentación y apertura de proposiciones mayor o igual a 2.50.

4.- El porcentaje del índice de cobertura base inversión de corto plazo registrado ante la CONDUSEF del último periodo publicado previo a la presentación y apertura de proposiciones mayor o igual a 1.00.

20.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 del Reglamento del Ordenamiento enunciado, así como el CRITERIO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022 para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 2 de mayo de 2022, será procedente la aplicación de penas convencionales en caso de que el licitante adjudicado presente atraso en el cumplimiento de las fechas acordadas para la prestación del servicio.

La pena convencional se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$pca = 0.005 \times nda \times vspa$$

Dónde:

pca=pena convencional aplicable

nda=número de días de atraso

vspa=valor de los servicios prestados con atraso sin IVA

El monto máximo de las penas convencionales por atraso no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) de los servicios prestados fuera del plazo convenido, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

NO.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO
-----	-------------	----------------------------

Edificio de la Secretaría de Administración, Primer Piso, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. Residencial la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Ciudad de México. Tel.: 55 5729 6000, extensiones: 51111, 51109, correo electrónico: dch@ipn.mx



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

1	Carta Cobertura después del fallo.	1	Día hábil.
2	Entrega de Pólizas en las oficinas de "EL IPN", después de iniciada la vigencia.	10	Días hábiles.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a la Aseguradora por el administrador del contrato por escrito o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, asimismo, el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que la Aseguradora deba efectuar por concepto de penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley; por lo que se podrá solicitar al licitante adjudicado que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por el servicio prestado, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el Área administradora del contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito, el pago deberá ser en moneda nacional, el computo del plazo se determinará a partir del día en que se presente el atraso y hasta el día en que se preste el servicio.

En cuyo caso al vencer el término para dar cumplimiento, el IPN, podrá iniciar el proceso de rescisión administrativa correspondiente. Para tales efectos, se seguirá el procedimiento que la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y demás normatividad en la materia determinen.

21.- DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se presente un incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, serán notificadas las deducciones al "Proveedor" por la "Dependencia" por escrito o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. El importe de la deducción deberá ser cubierta por la Aseguradora después de los 20 días hábiles siguientes a su notificación. Las deducciones se aplicarán en los siguientes casos:

NO.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	Emisión de movimientos (endosos A, B y D)	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	
2	Reexpedición de pólizas y endosos con errores.	5	Días hábiles, después de haber recibido la notificación.	
3	Entrega de duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite.	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de la prima adjudicada.
4	Entrega de notas de crédito, cuando proceda.	5	Días hábiles.	



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

5	Reportes de siniestralidad.	Trimestral dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al término de cada trimestre.	
6	Visita del Ejecutivo una vez a la semana, cuando sea requerido por "EL IPN".	El día establecido o al siguiente día hábil al de la solicitud.	

El monto máximo de las deducciones, no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido, de conformidad con el artículo 97 del RLAASSP.

Se requerirá a la Aseguradora que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

22.- ESTÁNDARES DEL SERVICIO

Las licitantes se comprometen a cumplir con los estándares y tiempos máximos de respuesta del servicio conforme a lo siguiente:

NO.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales, a partir de que la aseguradora reciba la solicitud.	3	Días hábiles.	Aceptación y pago del siniestro.
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación e información adicional o dar carta rechazo, a partir de que la aseguradora reciba el trámite de la reclamación con la documentación completa.	5		Pérdida del derecho de solicitar documentación e información adicional y aceptación del siniestro.
3	Tiempo de entrega del finiquito y cheque después de que la aseguradora haya recibido la documentación completa.	5		Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.

En caso contrario se comprometen a aceptar las penalizaciones que deriven del incumplimiento en los tiempos máximos de respuesta, de conformidad con lo antes expuesto; los cuales forman parte integrante de las especificaciones de la póliza.

23.- ADJUDICACIÓN POR PARTIDA

Se indica a los licitantes que la adjudicación de este servicio será por partidas.

24.- ANTICIPOS

No aplica.

25.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

El administrador del contrato será el Titular de la Dirección de Capital Humano del IPN, el cual designa al Jefe de Departamento de Servicios Administrativos para que realice la supervisión y vigilancia de las obligaciones que deriven de los instrumentos jurídicos correspondientes, ambos servidores se pueden localizar en el domicilio ubicado en el Edificio de la Secretaría de Administración, primer piso, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", en la Avenida Miguel Othón de Mendizábal sin número, esquina Miguel Bernard, Col. Residencial la Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, Tel.: 555729-6000 Ext. 51109, 51111 y 51105 y correo electrónico: dch@ipn.mx.

26.- MECANISMO DE EVALUACIÓN

Se utilizará el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla en su totalidad los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico y oferte el precio más bajo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

27.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las Instituciones de Seguros están exceptuadas de constituir fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294, fracciones I y VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

28.- RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

29.- CAPACITACIÓN

No aplica.

30.- PUESTA EN MARCHA

No aplica.

31.- ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

No aplica.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

PARTIDA 2

II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A ESTUDIANTES INSCRITOS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y A LOS NIÑOS INSCRITOS EN SUS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

OBJETO

El Instituto Politécnico Nacional, en adelante referido como "EL IPN", requiere de un seguro colectivo de accidentes personales escolares y/o pérdidas orgánicas que cubra a los estudiantes inscritos en el Instituto Politécnico Nacional y a los niños inscritos en sus Centros de Desarrollo Infantil, en la República Mexicana.

1.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La contratación será a través de un contrato abierto en cantidad de asegurados, durante la vigencia del contrato.

CANTIDAD	Descripción	UNIDAD	COBERTURA	
			Cantidad Mínima de asegurados	Cantidad Máxima de asegurados
1	PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A ESTUDIANTES INSCRITOS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y A LOS NIÑOS INSCRITOS EN SUS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	PÓLIZA	108,731	217,462

2.- TIPO DE MONEDA

Todos los pagos relativos a estos seguros ya sean por parte de "EL IPN", del asegurado o de la Compañía aseguradora, se harán en moneda nacional.

3.- VIGENCIA

El período de vigencia de este seguro inicia a las 00:00:01 horas, del día 03 de marzo de 2025 y termina a las 24:00 horas del día 31 de diciembre del 2027.

4.- REGISTRO DE ASEGURADOS

Esta póliza es auto administrada, funciona sin registro de asegurados durante la vigencia de la póliza y no tienen ajuste de primas al final de la vigencia, los asegurados cuentan con una constancia de inscripción y una credencial vigente.

5.- CARENCIA DE RESTRICCIONES

El presente Anexo Técnico, no estará sujeto a restricción alguna por razones de residencia, ocupación, viajes, género de vida de los asegurados, o cualquier circunstancia similar.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

6.- DEFINICIONES

Para los efectos de este seguro, se entenderá por:

6.1.- Accidente Personal: Toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa.

6.2.- Pérdida de una mano: Su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella.

6.3.- Pérdida de un pie: Su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella.

6.4.- Pérdida de la vista de un ojo: La pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo.

6.5.- Pérdida de la vista: La pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ambos ojos.

6.6.- Pérdida del pulgar e índice: La separación o anquilosamiento de dos falanges completas en cada dedo.

6.7.- Pérdida de un dedo: La separación o anquilosamiento de dos falanges completas de ese dedo.

6.8.- Amputación o anquilosamiento parciales de un pie: La separación completa o anquilosamiento de cualquier parte anterior a la articulación del tobillo, que incluye los cinco dedos completos.

6.9.- Sordera completa: La pérdida completa e irreparable de la función auditiva de ambos oídos.

6.10.- Acortamiento de un miembro inferior: Cuando es de cinco centímetros o más con relación al opuesto.

7.- COLECTIVIDAD ASEGUARABLE

Estudiantes del Instituto Politécnico Nacional y niños inscritos en sus Centros de Desarrollo Infantil:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA DE ASEGURADOS	CANTIDAD MÁXIMA DE ASEGURADOS
ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR.	37,217	74,434
ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR	67,779	135,558
ESTUDIANTES DE NIVEL POSGRADO	3,525	7,050
NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	210	420
TOTAL	108,731	217,462

8.- EDADES DE ACEPTACIÓN

- Sin límite de edad para el caso de estudiantes.
- CENDIS a partir de 43 días de nacido a 7 años.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

9.- ALCANCE DE LA COBERTURA

La cobertura, inicia a partir de que el estudiante y/o menor quede inscrito en "EL IPN" y/o en sus Centros de Desarrollo Infantil, según corresponda; del trayecto de la casa de los asegurados, durante su estancia y/o actividades dentro y fuera, así como del trayecto del "IPN" y/o "Centro de Desarrollo Infantil a su casa.

La cobertura, aplicará también en la participación de los asegurados en todo tipo de eventos extraescolares supervisados por las autoridades del Instituto Politécnico Nacional, amparando desde la salida de su casa o del Instituto Politécnico Nacional, su estancia en el lugar del evento, así como su regreso al Instituto Politécnico Nacional o a su domicilio, cubre únicamente dentro del territorio nacional.

La Compañía Aseguradora adjudicada, pagará la suma asegurada de estas coberturas, si el asegurado fallece a consecuencia de algún accidente y dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha de este.

Fondo Especial Estudiantil. - Deberán considerar dentro de su propuesta un fondo especial de \$500,000.00 al año durante la vigencia de la póliza, lo anterior para el pago de siniestros ex gratia, provenientes de coberturas no amparadas o de siniestros preexistentes derivados de eventos ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia de la póliza, etc. Para el uso de este fondo se requerirá solicitud por escrito de la Dirección de Apoyos a Estudiantes de "EL IPN"; al término de la vigencia el sobrante de este fondo se devolverá en un lapso no mayor a 60 días en forma económica, proporcionando los datos bancarios a donde deberá realizarse dicha transferencia, en caso de no ser enviados al licitante adjudicado en el lapso señalado, se deberá emitir cheque a favor del instituto.

Para los niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de "EL IPN". La compañía aseguradora deberá anexar a su propuesta carta en hoja membretada y bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicada en la presente licitación se compromete a que para los casos en que por algún accidente se agote la suma asegurada de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la cobertura de reembolso de gastos médicos, la compañía aseguradora deberá comprometerse a pagar la diferencia de los gastos incurridos procedentes hasta un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) adicionales. Esta cobertura se limita a un máximo de 3 eventos al año durante la vigencia de la póliza, y el padre o tutor del asegurado afectado, pagará a la compañía aseguradora una prima de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada evento reclamado.

La Compañía Aseguradora, deberá garantizar que los hospitales en los que se solicita pago directo, cuenten siempre con la disponibilidad del fondo, garantizando asimismo que el pago de atenciones médicas se haga sin ningún obstáculo, conforme se vayan presentando los siniestros independientemente de que la estancia en el hospital sea menor a 24 horas y sin que los padres de los menores hagan ningún desembolso, para lo cual deberá hacer los arreglos administrativos necesarios con el hospital, con el objeto de que en cuanto ingrese algún menor de los Centros de Desarrollo Infantil de "EL IPN", a consecuencia de un accidente se garantice la atención médica.

EL PAGO DIRECTO, NO DEBERÁ SER MAYOR A DOS HORAS DE ESPERA EN LOS HOSPITALES QUE TENGAN CONVENIO CON LA ASEGURADORA.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

La Compañía Aseguradora que resulte adjudicada, deberá contar con convenio y garantizará EL PAGO DIRECTO mediante la copia del contrato de prestación de servicios con los 6 de los siguientes, independientemente de que la estancia en el hospital sea menor a 24 horas.

Estos hospitales cubrirán las ZONAS DEL CASCO DE SANTO TOMÁS, ZACATENCO Y SAN JUAN DE ARAGÓN:

1. **GEMSI - Grupo de Especialidades Médicas Santa Inés.** - ubicado en Av. Talismán No. 66, Colonia Estrella, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07810, Ciudad de México
2. **Hospital Ángeles Lindavista.** - ubicado en Calle Rio Bamba No.639, Colonia Lindavista, Lindavista Sur; C.P.07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
3. **San Ángel Inn.** -ubicado en Avenida Chapultepec, No. 489, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
4. **Centro Médico Tíber.** - ubicado en calle Rio Tíber No. 21, C.P. 06500; Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
5. **Hospital de Nuestra Señora de la Luz.** - ubicado en Ezequiel Montes No. 135, Col. Tabacalera, C.P. 06030; Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
6. **Hospital de Especialidades MIG.** - ubicado en calle Rio Bamba No. 800, Colonia Lindavista, C.P. 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero.

10.- FORMA DE PAGO

El pago de la póliza, se realizará en un solo pago por año durante la vigencia del contrato y será cubierto al 100% con recursos propios de "EL IPN", efectuándose de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente y 89 de su Reglamento y de conformidad con el artículo 5, Lineamiento tercero del "Acuerdo por el que se Emiten Diversos Lineamientos en Materia de Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas" vigente, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación del Comprobante Fiscal Digital, ante la Dirección de Capital Humano del IPN.

Se tendrá por recibido el Comprobante Fiscal Digital o el documento que reúna los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, previa entrega de las pólizas, conforme a los términos del contrato, acompañado de la Factura en formato PDF y XML, Contrato y/o Pedido correspondientes que acrediten la recepción de los servicios a entera satisfacción del Instituto Politécnico Nacional.

El pago será en Moneda Nacional (pesos mexicanos).

11.- COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

11.1 COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS CENDIS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA (S.A.)
MUERTE ACCIDENTAL	\$200,000.00 M.N.
INDEMNIZACIÓN DE GASTOS FUNERARIOS	\$75,000.00 M.N.
PERDIDAS ORGÁNICAS POR ACCIDENTE	\$75,000.00 M.N. ESCALA "B"



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$50,000.00 M.N.
DEDUCIBLES	\$0.00 M.N.

11.2.-COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS ESTUDIANTES

COBERTURA	SUMA ASEGURADA (S.A.)
MUERTE ACCIDENTAL.	\$200,000.00 M.N.
REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE.	\$200,000.00 M.N.
PERDIDAS ORGÁNICAS.	\$200,000.00 M.N. ESCALA "B"
GASTOS FUNERARIOS. NO OPERA NINGUNA EXCLUSIÓN.	\$30,000.00 M.N. ADICIONALES A LA S.A. POR CONCEPTO DE MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL SEGÚN SEA EL CASO
DEDUCIBLES	\$0.00 M.N.

11.3.- ACCIDENTE ESCOLAR

Se entiende por accidente escolar, toda lesión corporal sufrida por algún asegurado durante sus actividades escolares y causadas directamente por hechos externos, violentos, fortuitos e imprevistos.

TAMBIÉN SE CONSIDERA COMO ACCIDENTE ESCOLAR:

- A) La muerte del asegurado por atragantamiento, por asfixia o por aspiración involuntaria de gases o vapores letales o consumo de sustancias tóxicas.
- B) La electrocución involuntaria.
- C) La muerte causada por homicidio intencional (atenuado, simple o calificado).
- D) Las lesiones a nivel maxila-facial.

11.4.- PÉRDIDAS ORGÁNICAS

Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha de este, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas que se detallan a continuación, la aseguradora pagará los porcentajes que se señalan de la suma asegurada establecida para esta cobertura:

TABLA DE INDEMNIZACIÓN ESCALA "B"	
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos.	100%
Una mano y un pie.	100%

Edificio de la Secretaría de Administración, Primer Piso, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. Residencial la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Ciudad de México. Tel.: 55 5729 6000, extensiones: 51111, 51109, correo electrónico: dch@ipn.mx



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

Una mano o un pie y la vista de un ojo.	100%
Una mano o un pie.	50%
Tres dedos, comprendiendo el pulgar o el índice de una mano.	30%
La vista de un ojo.	30%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos.	30%
Tres dedos, que no sean el pulgar o el índice de una mano.	25%
El pulgar y otro dedo, que no sea el índice de una mano.	25%
Sordera completa en los dos oídos.	25%
El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano.	25%
El pulgar de cualquier mano	15%
Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos de 5 centímetros	15%
El índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%

Se entenderá por pérdida de los miembros, de las manos o de los pies, la mutilación o anquilosis total de estos órganos, en cuanto a los ojos, la pérdida completa e irreparable de la vista, por lo que se refiere a los dedos, la separación desde la coyuntura metacarpo-falángica o metatarso-falángica, según sea el caso o por arriba de la misma. La indemnización por varias pérdidas orgánicas en uno o varios accidentes, en ningún caso excederá de la suma asegurada contratada para este beneficio.

11.5.- REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto e independientemente de cualquier otra causa, el asegurado, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a realizar gastos por tratamiento médico o intervención quirúrgica, hospitalización, servicio de *enfermera y de ambulancia* terrestre, así como medicinas recetadas por el médico tratante, la Compañía Aseguradora reembolsará, además de las otras indemnizaciones a las que tuviera derecho el asegurado, el costo de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto, previa comprobación, sin deducible.

Los gastos que resulten de aparatos o prótesis dental, incluyen férula dental y mantenedor de espacio, en caso de perdidas dentales o de cualquier otra clase y tratamientos de ortodoncia, necesarios a causa de un "accidente", serán cubiertos por la aseguradora hasta un límite de 30 eventos por año mientras no exceda la cantidad asegurada para esta cobertura.

Los gastos que resulten de aparatos o prótesis dental incluyen férula dental y mantenedor de espacio, en caso de perdidas dentales o de cualquier otra clase y tratamientos de ortodoncia, necesarios a causa de un "accidente", serán cubiertos por la aseguradora hasta un límite de 25% (veinticinco por ciento) de la suma asegurada máxima contratada para esta cobertura, las cantidades que se paguen por estos dos conceptos disminuirán en igual cantidad la suma máxima asegurada para esta cobertura.

Los gastos cubiertos por un "accidente escolar," se pagarán hasta por un periodo máximo de 182 (Ciento Ochenta y dos) días naturales contados a partir de la ocurrencia del accidente, sin que ningún caso excedan de la suma asegurada contratada.

No quedan cubiertos los gastos realizados para acompañantes del asegurado durante la internación de éste en un sanatorio, clínica u hospital.

Edificio de la Secretaría de Administración, Primer Piso, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. Residencial la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Ciudad de México. Tel: 55 5729 6000, extensiones: 51111, 51109, correo electrónico: dch@ipn.mx



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional

90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

11.6 REPATRIACIÓN DE RESTOS:

En caso de fallecimiento del asegurado estando de viaje fuera de su Ciudad de Residencia Nacional o en el Extranjero durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía pagará los gastos incurridos por concepto de:

- Gastos de transportación de los restos al lugar de residencia permanente del asegurado.
- Gastos Honorarios médicos, permisos y requisitos legales que sean necesarios a efecto de realizar la transportación de los restos.
- Gastos de embalsamamiento, ataúd y cremación.

Asimismo, la Compañía se encargará de asistir en la realización de todos los trámites necesarios para transportar los restos del asegurado de regreso a su lugar de residencia habitual.

El pago máximo que efectuará la compañía no excederá de la suma asegurada contratada para esta cobertura, solo hasta por 30 eventos durante la vigencia.

12.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

En este seguro no existe designación de beneficiarios.

En caso de fallecimiento, la aseguradora indemnizará el importe correspondiente a la cobertura de Gastos Funerarios al padre, madre, tutor o principal responsable del cuidado y manutención del asegurado, sin más requisitos que la presentación del Acta de Defunción de éste.

13.- ALTAS, BAJAS Y MOVIMIENTOS

En esta póliza, no se reportarán altas ni bajas. La Compañía Aseguradora, que resulte adjudicada, deberá asegurar en forma automática tanto a los niños que ingresen a los Centros de Desarrollo Infantil como a los alumnos inscritos que ingresen a cualquier centro educativo de "EL IPN" con posterioridad al inicio de vigencia, sin cobro de prima adicional.

En caso de siniestro, se comprobará la pertenencia a la colectividad asegurada con el registro que lleva el Centro de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional en el que se encuentre inscrito el menor, y para los alumnos inscritos al registro que lleve el Departamento de Servicios Estudiantiles o Posgrado de la Unidad Académica, o a la Dirección de Apoyos a Estudiantes.

14.- SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA

Al separarse el asegurado de la colectividad asegurada, automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de separación.

15.- PAGO DE SUMA ASEGURADA

La Compañía Aseguradora, pagará el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro y se le entregue la documentación que se establece para cada cobertura.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

El reembolso de gastos médicos, a la persona en cuyo favor se hayan extendido las correspondientes CFDI, XML y recibos de honorarios.

Para el pago de cualquiera de las coberturas materia de este seguro, se deberá entregar la correspondiente solicitud en el formato que al efecto proporcionará la Compañía Aseguradora, en el que se consignarán todos los datos e informes que en el mismo se indiquen y será firmado por el interesado o su representante legal, según sea el caso bajo protesta de decir verdad.

PARA TAL EFECTO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTRATADA NO PODRÁ EXIGIR MÁS DOCUMENTACIÓN QUE LA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS REQUISITOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EN SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS:

15.1.- EN EL CASO DE MUERTE ACCIDENTAL SE PAGARÁN GASTOS FUNERARIOS

- a) Copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado,
- b) Solicitud de pago firmada por el padre, madre o tutor o quien sea el principal responsable del cuidado o manutención del menor o del alumno inscrito,
- c) Identificación Oficial de la persona que está firmando la solicitud de pago,
- d) Comprobante de domicilio vigente no mayor a tres meses, de la persona que firma la solicitud de pago.

15.2.- TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE PÉRDIDA DE MIEMBROS

- a) Informe médico firmado por el médico tratante,
- b) Solicitud de pago firmada por el padre, o la madre, o tutor, o la persona responsable de la manutención y cuidado del menor o del alumno inscrito,
- c) Identificación Oficial de quien firma la solicitud de pago,
- d) Dictamen médico expedido por cualquier Institución de Salud.

15.3.- PARA LA COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS

- a) Informe médico firmado por el médico tratante,
- b) Recibos de análisis clínicos, de servicio de ambulancia, honorarios del médico tratante, y cualquier otro gasto cubierto.
- c) CFDI y XML de hospital con desglose de cada cargo,
- d) CFDI y XML de medicamentos con su respectiva receta,
- e) Solicitud de pago firmada por la persona a nombre de la que están los comprobantes.
- f) Identificación Oficial de la persona que firma la solicitud de pago
- g) Comprobante de domicilio de la persona que firma la solicitud de pago, no mayor a tres meses.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

16.- COBERTURAS ESPECIALES:

Para la cobertura de accidentes escolares, se considerará la protección del asegurado aun cuando se encuentre bajo el influjo de alcohol, ya sea como conductor, acompañante, o pasajero en cualquier tipo de vehículo, sin importar el nivel de alcohol en la sangre.

1. Sin excepción, la aseguradora adjudicada deberá cubrir la suma asegurada por concepto de gastos funerarios, independientemente de la causa del fallecimiento y las causas que lo hayan propiciado.
2. La aseguradora adjudicada estará obligada a pagar la suma asegurada por concepto de pérdida de miembros como resultado de enfermedades preexistentes, siempre que estas hayan sido detectadas en un periodo no mayor a 2 años.
3. La Compañía adjudicada deberá ofrecer un seguro individual para los alumnos que participen en eventos internacionales organizados por "EL IPN" cubriendo enfermedades y accidentes durante su estadía en el extranjero, con una duración máxima de 180 días. El costo de esta cobertura será asumido por cada alumno. La aseguradora deberá incluir en la propuesta económica la tarifa mensual correspondiente según edad y sexo. "EL IPN" reportará mensualmente los nombres de los alumnos, las fechas y destinos de viaje, para que se realicen los ajustes necesarios en las primas según sea el número de participantes.

17.- EXCLUSIONES APLICABLES SOLO A LA COBERTURA DE ACCIDENTES ESCOLARES

1. Riñas o pleitos, si el asegurado los motivó o causó. Si el asegurado no intervino directamente, procederá el pago.
2. La práctica de deportes extremos, el uso de patinetas esquí acuático o esquí de nieve, siempre que no formen parte de las actividades escolares o extraescolares. En caso de que estas actividades se realicen en competencias organizadas por cualquier escuela u organismo de "EL IPN"; si estarán amparadas y procederá el pago.
3. Uso de motoneta o motocicleta, salvo cuando el accidente ocurra durante el trayecto casa – escuela – casa. En todos los demás casos, no procederá el pago.

18.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS

Los licitantes, incluirán en su propuesta técnica los Procedimientos Operativos de "QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO", especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

19.- CLÁUSULAS GENERALES

19.1.- ASIGNACIÓN DE PERSONAL

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento. El Ejecutivo deberá ser empleado de la Compañía Aseguradora lo cual deberán acreditarlo con carta protesta de decir verdad, firmada por el responsable de Recursos Humanos y en cuanto sea adjudicado el contrato, deberán presentar documentación legal que lo acredite como empleado de la Compañía Aseguradora y deberá proporcionar teléfonos celulares y de oficina para su fácil localización, con disponibilidad los 365 días del año las 24 horas del día y deberá presentarse en las instalaciones de "EL IPN" una vez a la semana, cuando sea requerido.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

19.2.- CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO

En caso de que la Compañía Aseguradora no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en el presente anexo técnico, deberá pagar al asegurado o beneficiario una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

19.3.- ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días siguientes de la recepción de la póliza, transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las condiciones de la póliza.

19.4.- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar este seguro no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por "EL IPN", o que el pago de la prima no se realice, en los términos establecidos en el presente anexo técnico.

19.5.- SINIESTRALIDAD

La Compañía Aseguradora enviará trimestralmente a "EL IPN" un reporte de siniestralidad, en medio magnético, durante los 15 días naturales posteriores al cierre de cada período, detallando lo siguiente:

- Número de siniestro.
- Nombre del asegurado.
- Fecha del siniestro.
- Motivo del siniestro (fallecimiento, muerte accidental, pérdidas orgánicas).
- Fecha de solicitud de pago.
- Fecha de pago.
- Importe pagado.

19.6.- CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES

Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es proteger en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.

19.7.- CLÁUSULA NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en el presente documento fueron requeridos por el "IPN" y aceptados libremente por la "Compañía Aseguradora" por lo que se deberá hacer constar expresamente que los términos que se establezcan en la



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

póliza son el resultado del procedimiento de Adjudicación en el que participaron el "IPN" y "La Compañía Aseguradora" y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

19.8.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN

Se otorga en el presente Anexo Técnico, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por "EL IPN", tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA".

19.9.- CARTA DE NO ADEUDO

Las Compañías Aseguradoras, que tengan interés en participar en la presente licitación, deberán presentar una carta constancia, la cual solicitarán mediante escrito dirigido a la Dirección de Capital Humano, área que se encargará de expedirla, en donde conste que el licitante, no tiene a la fecha adeudos de ningún tipo con "EL IPN", derivados de contratos o convenios suscritos con éstos o del incumplimiento de los mismos, así como, donde se acredite que la empresa licitante, ya sea directamente o asociada con otra(s) persona(s) física(s) o moral(es), no registra a la fecha ni durante los últimos tres años, cualquier requerimiento pendiente de subsanar, fallas o sanciones en la ejecución, con relación a la prestación de los servicios inherentes a las obligaciones pactadas contractualmente con "EL IPN". Debiéndose incluir en la propuesta técnica. Dicha carta deberá solicitarse al Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección de Capital Humano por medio de correo electrónico alfgarcia@ipn.mx.

19.10.- CARTA COMPROMISO DE PRÓRROGA

Entregar Oficio en original bajo protesta de decir verdad que la Compañía Aseguradora Adjudicada se compromete a otorgar, en caso de que así lo solicite la convocante, ampliación de la vigencia por el 20% de días de vigencia bajo los mismos costos y condiciones establecidas en la presente licitación.

19.11.- CLÁUSULA DE SOLVENCIA

El precio del servicio del seguro no deberá ser menor al costo que implicaría la prestación de estos, por lo que, si la propuesta resulta menor al precio de ésta, se desechará por estimarla insolvente.

19.12.- CLÁUSULA DE NO INTERMEDIACIÓN

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2010, fundamentada en la Circular Única de Seguros (vigente) emitida el 8 de Noviembre del 2010 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:

DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, ESTABLECEN LA NO GENERACIÓN DE NINGÚN TIPO DE COMISIÓN POR CONCEPTO DE INTERMEDIACIÓN YA QUE EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA CIRCULAR S-8.3.2, POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H.C.P.) A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
Edificio de la Secretaría de Administración, Primer Piso, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. Residencial la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Ciudad de México. Tel: 55 5729 6000, extensiones: 51111, 51109, correo electrónico: dch@ipn.mx



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

(C.N.S.F.), DETERMINÓ COMO OBLIGATORIO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006 Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONTRATANTES PUEDAN CONOCER LA COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL RESPECTIVA QUE EN SU CASO INTERVENGA EN LA COLOCACIÓN DEL NEGOCIO; INCLUYAN EN TODOS SUS PRODUCTOS TANTO DE ADHESIÓN, LA CLÁUSULA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

“Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud”.

Por lo anterior se solicita a los licitantes la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.

19.13.- La Compañía Aseguradora, aceptará la inclusión de niños con capacidades diferentes, ya sea corporal o mental, prevaleciendo esta condición sobre las condiciones generales y sus exclusiones.

19.14.- La Compañía adjudicada, deberá presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad, que entregará un millar de volantes especificando las condiciones que integra dicha póliza, previa autorización de la Jefatura del Departamento de Atención a la Salud Integral.

19.15.- CONDICIONES GENERALES

Las licitantes, deberán adjuntar sus condiciones generales impresas con las especificaciones establecidas en el presente anexo técnico.

20.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 del Reglamento del Ordenamiento enunciado, así como el CRITERIO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022 para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, emitido por la Unidad de Normatividad de contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 2 de mayo de 2022, será procedente la aplicación de penas convencionales en caso de que el licitante adjudicado presente atraso en el cumplimiento de las fechas acordadas para la prestación del servicio.

La pena convencional se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$pca = 0.005 \times nda \times vspa$$

Dónde:

pca=pena convencional aplicable

nda=número de días de atraso

vspa=valor de los servicios prestados con atraso sin IVA



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

El monto máximo de las penas convencionales por atraso no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) de los servicios prestados fuera del plazo convenido, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

NO.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	
1	Carta Cobertura después del fallo.	1	Día hábil.
2	Entrega de Pólizas en las oficinas de "EL IPN", después de iniciada la vigencia.	10	Días hábiles.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a la Aseguradora por el administrador del contrato por escrito o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, asimismo, el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que la Aseguradora deba efectuar por concepto de penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley; por lo que se podrá solicitar al licitante adjudicado que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por el servicio prestado, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el Área administradora del contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito, el pago deberá ser en moneda nacional, el computo del plazo se determinará a partir del día en que se presente el atraso y hasta el día en que se preste el servicio.

En cuyo caso al vencer el término para dar cumplimiento, el IPN, podrá iniciar el proceso de rescisión administrativa correspondiente. Para tales efectos, se seguirá el procedimiento que la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y demás normatividad en la materia determinen.

21.- DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se presente algún incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, serán notificadas las deducciones al "Proveedor" por la "Dependencia" por escrito o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. El importe de la deducción deberá ser cubierta por la Aseguradora después de los 20 días hábiles siguientes a su notificación. Las deducciones se aplicarán en los siguientes casos:

NO.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	Emisión de movimientos (endosos A, B y D)	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de la prima adjudicada.
2	Reexpedición de pólizas y endosos con errores.	5	Días hábiles, después de haber recibido la notificación.	



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

3	Entrega de duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite.	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.
4	Entrega de notas de crédito, cuando proceda.	5	Días hábiles.
5	Reportes de siniestralidad.		Trimestral dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al término de cada trimestre.
6	Visita del Ejecutivo una vez a la semana, cuando sea requerido por "EL IPN".		El día establecido o al siguiente día hábil al de la solicitud.

El monto máximo de las deducciones, no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido, de conformidad con el artículo 97 del RLAASSP.

Se requerirá a la Aseguradora que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

22.- ESTÁNDARES DEL SERVICIO

Los licitantes se comprometen a cumplir con los estándares y tiempos máximos de respuesta del servicio conforme a lo siguiente:

NO.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales, a partir de que la aseguradora reciba la solicitud.	3		Aceptación y pago del siniestro.
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación e información adicional o dar carta rechazo, a partir de que la aseguradora reciba el trámite de la reclamación con la documentación completa.	5	Días hábiles.	Pérdida del derecho de solicitar documentación e información adicional y aceptación del siniestro.
3	Tiempo de entrega del finiquito y cheque después de que la aseguradora haya recibido la documentación completa.	5		Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.

En caso contrario se comprometen a aceptar las penalizaciones que deriven del incumplimiento en los tiempos máximos de respuesta, de conformidad con lo antes expuesto; los cuales forman parte integrante de las especificaciones de la póliza.

23.- PÓLIZAS Y/O CONTRATOS

La Compañía Aseguradora, deberá presentar 5 pólizas o contratos que demuestren que tienen experiencia en el ramo como mínimo de 5 años anteriores a la presente vigencia a contratar.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

23.1- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN INTEGRAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA LOS LICITANTES

- La Compañía Aseguradora, deberá presentar 3 cartas de recomendación en el ramo objeto de esta contratación con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, en el que se compromete en caso de resultar adjudicado, a que su representada procederá al pago de siniestros que estén debidamente integrados y entregados a la Aseguradora, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles.
- Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, mediante el cual señale que cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios a nivel nacional para brindar la atención y supervisión de todos los asuntos relacionados con la operación y administración de la póliza cotizada.

Así como la atención de la siniestralidad, emisión de reportes, conciliación de pago de primas y demás asuntos que se relacionen con su funcionamiento.

- Copia simple legible de la autorización emitida por la SHCP y/o la CNSF, para funcionar como institución de Seguros (la última vigente, de acuerdo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación).
- Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, en el que manifieste que la Compañía Aseguradora licitante no se encuentra intervenida por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Copia certificada digitalizada de la autorización vigente emitida por la SHCP ó CNSF a nombre del licitante para constituirse como Compañía de Seguros, el documento en original será cotejado al licitante adjudicado, considerando obligatorio para la firma del contrato.
- Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, en el que señale la aceptación de proporcionar el servicio de conformidad con las características del Anexo Técnico.

La presentación de la Propuesta Técnica (Anexo 1), es de carácter obligatorio y la no presentación será causa para desechar la propuesta.

- Escrito en papel membretado del licitante firmado por su Apoderado o Representante Legal; que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a prestar los servicios objetos de la póliza cotizada.
- Escrito en papel membretado del licitante firmado por su Apoderado o Representante Legal, que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a lo siguiente:
 - Exponer a todos los responsables de seguros del Instituto Politécnico Nacional, las características y principales cambios de la Póliza.
 - Presentar al personal de la Jefatura de Departamento de Servicios Administrativos adscrita a la Dirección de Capital Humano a sus ejecutivos de cuenta que atenderán la Póliza que se contrate.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

Lo anterior debe realizarse en una reunión en las Oficinas Centrales del Instituto Politécnico Nacional a celebrarse en el transcurso del año 2025, previo comunicado por parte del propio Instituto.

23.2.- Con la finalidad de tener la certeza de que la compañía aseguradora que resulte adjudicada ofrezca las mejores condiciones de servicio para el objeto de la presente licitación, el licitante deberá demostrar que cuenta con un índice de atención a usuarios en el reporte emitido por el Buró de Entidades Financieras de la CONDUSEF con puntaje igual o mayor a 9.00 con corte a diciembre del 2023. Para tal efecto se deberá acreditar con la impresión de dicho reporte el cual puede ser consultado en la página, <https://www.buro.gob.mx/>, un tiempo de respuesta registrado ante la CONDUSEF menor a 20 días con corte a diciembre de 2023 y éste podrá ser consultado en la página, https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_período=41, así como un índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia mayor o igual a 3.00 con corte a diciembre de 2023 para tal efecto se deberá acreditar con la impresión de dicho reporte el cual puede ser consultado en la página <https://informacionfinanciera.cnf.gob.mx/>, la convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de los requisitos descritos ante las instancias correspondientes.

El licitante deberá integrar a su propuesta las impresiones del portal de internet www.buro.gob.mx de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros para demostrar:

1.- El número total de sanciones registrado ante la CONDUSEF del último periodo publicado previo a la presentación y apertura de proposiciones igual o menor a 1.00.

2.- El porcentaje del índice de cobertura de base de inversión registrado ante la CONDUSEF del último periodo publicado previo a la presentación y apertura de proposiciones mayor o igual a 1.00.

3.- El porcentaje del índice de cobertura de capital mínimo pagado registrado ante la CONDUSEF del último periodo publicado previo a la presentación y apertura de proposiciones mayor o igual a 2.50.

4.- El porcentaje del índice de cobertura base inversión de corto plazo registrado ante la CONDUSEF del último periodo publicado previo a la presentación y apertura de proposiciones mayor o igual a 1.00.

24.- ADJUDICACIÓN POR PARTIDA

Se indica a los licitantes que la adjudicación de este servicio será por partidas.

25.- ANTICIPOS

No aplica.

26.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato será el Titular de la Dirección de Capital Humano del IPN, el cual designa al Jefe de Departamento de Servicios Administrativos para que realice la supervisión y vigilancia de las obligaciones que deriven de los instrumentos jurídicos correspondientes, ambos servidores se pueden localizar en el domicilio ubicado en el Edificio de la Secretaría de Administración, primer piso, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", en la Avenida Miguel Othón de Mendizábal sin número, esquina Miguel Bernard, Col. Residencial la Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A., Código Postal 07738, Ciudad de México, Tel.: 555729-6000 Ext. 51109, 51111 y 51105 y correo electrónico: dch@ipn.mx.

Edificio de la Secretaría de Administración, Primer Piso, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. Residencial la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Ciudad de México. Tel.: 55 5729 6000, extensiones: 51111, 51109, correo electrónico: dch@ipn.mx



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional

90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"

50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta

25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira

20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

27.- MECANISMO DE EVALUACIÓN

Se utilizará el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla en su totalidad los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico y oferte el precio más bajo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

28.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las Instituciones de Seguros están exceptuadas de constituir fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294, fracciones I y VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

29.- RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

30.- CAPACITACIÓN

No aplica.

31.- PUESTA EN MARCHA

No aplica.

32.- ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

No aplica.